

Legislación Nacional

var disURL = '1288593/1288964/ly_26081.htm' ;document.write("");]]> LEY 26081**EMERGENCIA ECONÓMICA EMERGENCIA SOCIAL****Zona de desastre y emergencia económica y social. Salta y Jujuy. Departamentos provinciales. Declaración. Plazo sanc. 22/02/2006; promul. 08/03/2006; publ. 09/03/2006****El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:****Art. 1.**?? Declárese zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta (180) dí-as, a la localidad de Libertador General San Martí-n, Departamento de Ledesma, al departamento de Palpalá, al departamento Dr. Manuel Belgrano, al departamento Santa Bárbara y al departamento San Pedro, de la provincia de Jujuy. Asimismo en la provincia de Salta a los departamentos de General San Martí-n, Orán, Rivadavia, Iruya y Santa Victoria.**Art. 2.**?? El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial para afrontar la emergencia económica y social en las zonas mencionadas en el art. 1 .**Art. 3.**?? Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el perío-odo temporal de la declaración de emergencia en el ámbito geográfico de la misma así- como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.**Art. 4.**?? Comuní-quese, etc.**Balestrini - Scioli - Hidalgo - Estrada**